

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana como institución de educación superior pública autónoma, comprometida con la necesidad de contribuir en el aumento y mejora de la atención a la población que demanda educación superior en nuestro Estado y en nuestro país, busca alternativas que le permitan incrementar su matrícula y su oferta educativa con pertinencia social.

Que el incremento de la matrícula y la oferta educativa deben atenderse con el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuenta la Universidad Veracruzana.

Que en 1977 fue fundada la Facultad de Ingeniería Química en Xalapa, actualmente ofrece las licenciaturas en Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Alimentos. En 1976 se crea la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica en Xalapa, ofreciendo las Licenciaturas en Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que en 1978 fue fundada la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica en Ciudad Mendoza, durante 30 años impartiendo una sola carrera. Actualmente en dichas instalaciones se ofrecen los programas educativos de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil e Ingeniería en Mecatrónica.

Que en 1998 se crea la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica en Poza Rica, ofreciendo la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que en la sesión del Consejo Universitario General celebrada el 28 de julio de 2008 se aprobó la creación del programa educativo de la Licenciatura en Ingeniería Industrial y en la sesión del 14 de marzo de 2011 se aprobó la creación de las Licenciaturas en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería en Mecatrónica.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Facultad de Ingeniería Química de la región Xalapa por Facultad de Ciencias Químicas y ofrecerá las licenciaturas en Ingeniería Química Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Alimentos.

Se modifica la denominación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la región Xalapa por Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y ofrecerá las licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la región Córdoba Orizaba, por Facultad de Ingeniería y ofrecerá las licenciaturas en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.

TERCERO. Se reforma el artículo 161 del Estatuto General para quedar como sigue:

ARTÍCULO 161.-...

...
...
...
...
...

Dirección General del Área Académica Técnica: Facultades: Región Xalapa: Arquitectura, Física e Inteligencia Artificial, Instrumentación Electrónica, Matemáticas, Ingeniería Civil, **Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, **Ciencias Químicas**, Química Farmacéutica Bióloga. Región Veracruz: Ingeniería. Región Córdoba-Orizaba: Arquitectura, Ciencias Químicas, **Ingeniería**. Región Poza

Rica-Tuxpan: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Ciencias Químicas, **Ingeniería**.

CUARTO. Las Facultades de Ciencias Químicas, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la región Xalapa; la Facultad de Ingeniería de la región Córdoba-Orizaba; la Facultad de Ingeniería de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, que se modifican por virtud de este Acuerdo, estarán representadas ante el Consejo Universitario General por el Director de la Facultad, un Consejero Maestro y un Consejero Alumno, en cada caso, en los términos que establece la legislación universitaria.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de los alumnos y personal académico, así como los compromisos adquiridos por las Facultades que modifican su denominación en virtud del presente Acuerdo, se transfieren a la Facultad modificada.

CUARTO. Realícense los trámites académico- administrativos a que haya lugar, por virtud de este Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, al Director General del Área Académica Técnica y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

7